



EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025.

¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Norma jurídica que determina la manera en que el gobierno va a obtener los recursos económicos suficientes para hacerle frente al presupuesto y financiar sus actividades, o bien se puede entender como el Instrumento Jurídico que establece anualmente los ingresos fiscales que deban recaudarse por la hacienda pública de un ejercicio.

Su importancia radica, principalmente, en que el ingreso obtenido es fundamental para que el gobierno de turno pueda realizar sin inconvenientes las tareas por la cuál ha sido elegido; esto es, atender las necesidades de la población. Con la captación de los recursos el gobierno puede financiar el gasto público y ejecutar obras sociales y de desarrollo.

Una vez elaborado el proyecto de Ley de Ingresos por la tesorería municipal, se presenta al presidente municipal. Este, a su vez, lo expone ante el ayuntamiento en sesión de cabildo para que se discutan los conceptos de ingresos, así como las cuotas y tarifas determinadas. Ya aprobado por el ayuntamiento, el presidente municipal presenta el proyecto de ley al Congreso del Estado, donde se discute, sanciona y aprueba y posteriormente, se envía al ejecutivo estatal para su publicación en el periódico oficial del estado.

¿Cuál es la vigencia de la Ley de Ingresos?

La vigencia de esta ley es de un año a partir de su publicación. Este lapso se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. La aplicación de la Ley de Ingresos les compete a las autoridades fiscales municipales. Estas son: El ayuntamiento, los síndicos municipales, el presidente municipal y el tesorero municipal.



¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

Se obtienen los ingresos del cumplimiento las obligaciones fiscales de los contribuyentes como lo son impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, entre otros

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

- Ingresos ordinarios
- Ingresos extraordinarios.

Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman de la siguiente manera.

- Los impuestos
- Los derechos
- Los productos
- Los aprovechamientos
- Las participaciones
- Aportaciones
- Convenios

Los ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales.





CUENTA	MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		52,731,280.19
1	INGRESOS DE GESTIÓN	52,731,280.19
1 1	IMPUESTOS	0
1 4	DERECHOS	105,539.03
1 4 3	DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	105,539.03
1 4 3 002	POR EXPED / TRAMITACION D/CONST. CERTIF. DUPLIC. COPIAS	2,953.94
1 4 3 002 001	POR LA EXPEDICION DE LEGALIZ/ CONSTANC/CERTIF/C.C.	2,953.94
1 4 3 002 001 003	CONSTANCIAS DE BUENA CONDUCTA	2,953.94
1 4 3 005	LIC. PERM. D/CIRCUL. Y REPOSICION D/DOCTOS. D/TRANSI	11,817.17
1 4 3 005 001	LICENCIA PARA MANEJAR	11,817.17
1 4 3 005 001 001	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	5,563.81
1 4 3 005 001 002	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	5,563.81
1 4 3 005 001 003	LIC. PROVISIONAL P/MANEJAR POR 30 DIAS	689.55
1 4 3 008	REGISTRO CIVIL	90,767.92
1 4 3 008 001	POR ADMON. D/REGISTRO CIVIL (VER CONVENIO)	72,565.10
1 4 3 008 001 001	90% POR ADMINISTRACION DEL REGISTRO CIVIL	72,565.10
1 4 3 008 002	POR MANDATO DE LEY	521.28
1 4 3 008 003	POR ACUERDO O CONVENIO (REGISTRO CIVIL)	17,681.54
1 4 3 008 003 001	10% POR ADMINISTRACION DEL REGISTRO CIVIL	17,681.54
1 5	PRODUCTOS	25,236.04
1 5 1	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN ELERCIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO	25,236.04
1 5 1 015	PRODUCTOS DIVERSOS	25,236.04
1 5 1 015 007	FORMAS DE REGISTRO CIVIL	25,236.04
1 8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,600,505.12
1 8 1	PARTICIPACIONES	9,388,678.31
1 8 1 001	PARTICIPACIONES FEDERALES	9,388,678.31



1 8 1 001 001	LAS PROV. DEL FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	7,131,387.31
1 8 1 001 002	LAS PROV. DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,227,475.00
1 8 1 001 004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	344,001.00
1 8 1 001 005	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	685,815.00
1 8 2	APORTACIONES	43,211,826.81
1 8 2 001	FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	43,211,826.81
1 8 2 001 002	FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,761,056.60
1 8 2 001 002 001	APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37,761,056.60
1 8 2 001 003	FONDO DE APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIOs.	5,450,770.21
1 8 2 001 003 001	APORTACIONES PARA EL FORT. DE LOS MPIOs	5,450,770.21



¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?

Es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

Su importancia radica en que permite al Ayuntamiento municipal prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal, llevar un control estricto de los gastos de la administración municipal, manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

Además, el Presupuesto de Egresos es un documento normativo, ya que obliga a la Tesorería Municipal a efectuar sólo aquellos gastos y pagos que hayan sido incluidos en el presupuesto, siendo grave el actuar fuera de los gastos previstos.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento debe aprobar el Presupuesto Anual de Egresos, verificando que se sujete a los recursos disponibles en el municipio.

El Ayuntamiento es el encargado de aprobar el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal del estado también el Ayuntamiento está obligado en convocar una sesión de cabildo donde debe aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio; éste puede solicitar al Presidente Municipal y a la tesorería que se reajuste en caso de tener errores o gastos no justificables.

El Presupuesto de Egresos se aprueba entre los meses de diciembre de cada año y entra en vigor a partir del primero de enero del siguiente, teniendo la vigencia de un año.

¿En qué se gasta?

- **Gastos corrientes de administración.** - Son los gastos indispensables y directos con los que funciona la administración municipal; esto es el costo de salarios del personal, la utilización de equipos y materiales, su mantenimiento, etc.



- **Activo fijo.** - Son los gastos destinados a la compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad del ayuntamiento.
- **Inversiones.** - Es el conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal. Dentro de las obras que se realizan en el municipio pueden ser dos:
 - ♦ **Obras públicas por contrato.** - Son las erogaciones que se hacen como pago a un contratista para que realice una obra municipal.
 - ♦ **Obras de utilidad pública por administración.** - Son los gastos que se emplean para obras de beneficio colectivo y que son ejecutadas por el propio ayuntamiento.





¿Para qué se gasta?

Los recursos destinados a ofrecer servicios a la ciudadanía están divididos en dos:

- Gasto de Inversión comprende los recursos para la construcción, mantenimiento y modernización de obra de infraestructura necesaria para el desarrollo económico del municipio. Estos recursos serán destinados a construcción de centros de salud, calles, obras hidráulicas, eléctricas, entre otros.
- Gasto Corriente se compone de, salarios, pago de policías, y gastos de operación como materiales y suministros (agua, luz, teléfono, entre otros) necesarios para proveer a la población de bienes y servicios.

De estos gastos la mayor parte se dirige al cumplimiento de objetivos de desarrollo social como son:

- **Desarrollo Económico** (asuntos económicos, comerciales y laborales en general).
- **Desarrollo Social** (educación, salud, agua potable entre otros.)
- **Gobierno** (seguridad, legislación y gobierno)

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Participar en la determinación del presupuesto (presupuesto participativo), así como vigilar el ejercicio del mismo, los ciudadanos pueden checar y vigilar el presupuesto de egresos en la gaceta municipal.

- Los ciudadanos deben de contar con instrumentos no sólo para exigir respuesta por parte de los gobernantes (la dimensión informativa), sino también para exigir sanciones en caso de irregularidades, es decir, con controles efectivos en las Reglas de Operación.
- En particular en el ámbito municipal, dada la vulnerabilidad identificada en la operación de los programas, se requiere de procesos que fortalezcan las capacidades técnicas, administrativas y de concertación social de los operadores municipales.